

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios, reciban de este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### MAGISTRADO DE LO PENAL

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en las diligencias preparatorias de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En la ciudad de Oviedo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Visto en juicio oral y público en rebeldía del inculcado por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en la Territorial de esta ciudad, Ilustrísimo señor don Saturnino Gutiérrez Valdeón, el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Gijón número uno, con diligencias preparatorias número trescientos ochenta de mil novecientos sesenta y seis (rollo 3.110), con arreglo a la Ley 122/62 sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, seguido contra Restituto Alvarez Hidalgo, de treinta y un años de edad, hijo de Restituto y de Teodosia, natural de Trobajo (León), y vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión viajante, con instrucción, sin antecedentes penales, de ignorada solvencia en libertad, de la que no estuvo privado en este proceso, representado por el Procurador don Jesús Avilés Caballero y defendido por el Abogado don Luis Gallego Sanz siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo al inculcado Restituto Alvarez Hidalgo del delito del artículo tercero c) de la Ley 122/62 sobre Uso

y Circulación de Vehículos de Motor por culpa con infracción de reglamentos de que viene acusado, declarando de oficio las costas procesales correspondientes; y en su lugar, debo condenarle y le condeno como autor de una falta del artículo quinientos ochenta y seis número tercero del Código Penal, por imprudencia generadora de lesiones leves a la pena de quinientas pesetas de multa, represión privada, privación por dos meses del permiso de conducir; a que en concepto de indemnización civil abone cinco mil doscientas pesetas a Jenaro Vázquez, quinientas pesetas a Jesús Cancura y dos mil cuatrocientas pesetas a Alfonso de Francisco y al pago de las costas procesales correspondientes a un juicio de faltas y en caso de no hacer efectiva la multa impuesta, a cumplir un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer, siendo de abono para el cumplimiento de dichas penas el tiempo que haya estado privado de libertad o del permiso de conducir por este proceso. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda literalmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.—Jaime Estrada Pérez.

—:—

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuso

to recurso contencioso-administrativo número 87 de 1968 por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, en nombre de "Suministros Marca, S. A." contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, recaída en reclamación número 28 de 1965, por liquidación de contribuciones especiales del Ayuntamiento de Mieres.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 10 de julio de 1968.—El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE ALCAZAR DE SAN JUAN (Ciudad Real)

Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal, en los autos de juicio de faltas número 128 del año actual, que se siguen en este Juzgado en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Grupo de Investigación y Vigilancia en ferrocarriles por infracción a la Ley de Policía en ferrocarriles, contra Luis Gómez Prieto, de 17 años de edad, soltero, vecino de Tineo (Oviedo) y Emilio González Macías, vecino de Mieres, de 17 años de edad, y otro, actualmente los dos primeros en ignorado paradero, por la presente se cita a referidos denunciados, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en calle Independencia, número 8, el día veinte de agosto próximo, y hora de las once, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse, y bajo los apercibimientos y advertencias de Ley.

Y para que sirva de citación a referidos denunciados, y su inserción en los Boletines Oficiales de las provincias de Oviedo y Ciudad Real, expido la presente en Alcázar de San Juan, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en autos de juicio verbal civil número 24 de 1968, seguidos ante este Juzgado Comarcal, y de que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Cangas del Narcea, a uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Isidro Rey Carrera, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de una como demandante don Alfredo Leiguada Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Esteban (Ibias), defendido por el Letrado don Florentino Quevedo Vega, y de otra en concepto de demandados don Manuel Uría Barrero y con su licencia su esposa doña Hermenegilda Monte serín Barrero, mayores de edad, labrador él y vecinos de San Esteban; don Emilio Montaserín Lago, viudo, labrador y vecino de San Esteban; don Dionisio Lago y su esposa doña Hermenegilda Barrero, mayores de edad, comerciante y sus labores respectivamente y vecinos de San Antolín de Ibias; doña Adonina Montaserín Lago, asistida y con licencia

de su esposo don Pedro Villanueva, mayores de edad, labradores y vecinos de San Clemente (Ibias); doña María Arias Rodríguez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de San Esteban; don Ricardo, don Antonio y doña Justa Monteserín Lago, cuyas circunstancias personales se ignoran, todos de domicilio desconocido y en ignorado paradero; y todas las personas desconocidas, e inciertas que se consideren herederos o causahabientes de los fallecidos Vicente Monteserín y Florentina Lago, o dueños de las fincas de "Debajo de Casa", "La Era" y "La Ermita" que viene poseyendo don Manuel Uría Barrero, sitas en términos de San Esteban, concejo de Ibias o con derecho al aprovechamiento de las aguas que siendo caídos o sobrantes de las fincas superiores o correntios, discurren por el camino público llamado "Caella", de dicho pueblo de San Esteban y los causahabientes de los fallecidos Manuel Arias y Manuela Rodríguez de Casa Marentes y de los padres de estos; habiendo sido defendido el demandado don Manuel Uría Barrero, único comparecido, por el Letrado don Carlos Arce y Flórez Valdés; sobre acción reivindicatoria y de condena.

#### Fallo

Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda formulada por D. Alfredo Leiguarda Alvarez, debo declarar y declaro que con las aguas que discurren por el camino "Caella" en el pueblo de San Esteban (Ibias), únicamente tiene derecho a regarse de la finca "La Ermita" propiedad del demandado D. Emilio Monteserín Lago, toda la parte destinada a prado que linda con dicho camino "Caella" y se conoce con el nombre de "La Era"; asimismo, que las aguas sobrantes del riego de dicho prado y que discurren por el camino "Caella" deben ser destinadas al riego del prado "Da Porta" propiedad del demandado don Manuel Uría Barrero y las mismas aguas que sobren de este, al prado "Debajo de Casa" propiedad del actor don Alfredo Leiguarda Alvarez y que debo condenar y condeno a referidos demandados, a estar y pasar por estos pronunciamientos y a don Emilio Monteserín Lago, a que deje de utilizar las aguas que discurren por el camino "Caella" para el riego de cualquier parte de su finca "La Ermita" que no sea el prado denominado "La Era", reponiendo las mencionadas aguas al ser y estado que tenían antes de la variación introducida con la nueva presa por él mismo cons-

truida; y que debo absolver y absuelvo libremente, al resto de los demandados; todo ello, sin hacer una especial imposición de costas entre las partes afectadas por los anteriores pronunciamientos. Y dada la rebeldía del resto de los demandados no comparecidos, notifíqueseles la presente resolución personalmente si así lo solicitare la parte contraria y pudieren ser habidos y en otro caso, en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Rey.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre, a fin de que sirva de notificación en forma a todos los demandados no comparecidos, así como a los demandados, personas desconocidas e inciertas, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea, a tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Isidro Rey Carrera.

#### DE MIERES

##### Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Rodrigo Rodríguez Muñiz, Juez Municipal sustituto de esta villa de Mieres, en el proceso de cognición sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguido con el número 33 de 1968 a instancia del Abogado don José Guillermo Rivaña Riaño, en representación y defensa de don Manuel León Rocas, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de El Campo, parroquia de Santa Rosa, término de Mieres; contra doña Amor Alvarez Llana mayor de edad, a sus labores, asistida de su marido don Sergio Menéndez León, vecina de Planta, parroquia de Santa Rosa, hoy en ignorado paradero, así como su marido; se emplaza a la demandada doña Amor Alvarez Llana para que asistida de su esposo y en el improrrogable plazo de seis días hábiles comparezca en autos, concediéndola una vez comparecida, tres días para contestar la demanda, entregándole las copias al notificarla la providencia en que se la tenga por personada, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña Amor Alvarez Llana, vecina de Planta, en la parroquia de Santa Rosa, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Mieres, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. H.

#### DE NAVIA

Don Ramón Rey Elespe, Secretario del Juzgado Comarcal de Navia (Oviedo).

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado bajo el número 8/968, de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

#### Sentencia

En la villa de Navia, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Alejandro Sela García, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, siendo demandante doña Concepción Alonso Díaz, mayor de edad, soltera, sus labores y labradora y vecina de Villainclán, representada por el Procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, y dirigida por el Letrado don Román Suárez Blanco, accionando para las comunidades hereditarias de sus fallecidos padres don Jesús Alonso González y doña Aurora Díaz López, y como demandados, don Manuel García Díaz y D.<sup>a</sup> María Luz Fernández Pérez, mayores de edad, labradores, vecinos de Villainclán, así como las comunidades hereditarias de los padres de la última, doña Teresa Pérez Villamil y don Santiago Fernández González (Portonas), dirigidos por el Letrado don Dionisio Fernández Blanco.

#### Fallo

Que estimando parcialmente la demanda debo declarar y declaro que la servidumbre establecida, en apelación, por el Juzgado de Luarca, relativa a la finca "Portalada" propiedad de la actora doña Concepción Alonso Díaz, sobre la finca "Landrocho" de los demandados don Manuel García Díaz y doña María Luz Fernández Pérez y demás demandados rebeldes, es bastante y suficiente para el servicio de la primera con tractor de tipo medio y su remolque, sin hacer declaración alguna en cuanto a las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Sala.—Rubricado.

Fue publicada en el día de su pronunciamiento.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes y ser insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Navia, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Ramón Rey Elespe.

#### DE OVIEDO

##### Cédula de citación

El señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez municipal número uno de Oviedo, por providencia de esta fecha dictada en la demanda de juicio verbal de desahucio, por falta de pago de la renta del bajo de la casa número veintidós del Postigo Bajo de esta ciudad, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Luis Alvarez González, en representación de don Enrique Fernández Redondo, acordó se cite a la demandada doña Salvadora Domínguez Alonso, asistida de su esposo como lo verifico a medio de la presente, para que a las diez y media horas del día veinticuatro del corriente mes, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, con las pruebas de que intente valerse al objeto de celebrar el juicio verbal de desahucio, antes indicado, apercibiéndola de que, de no comparecer en dicho día y hora, se la tendrá por conforme con el desahucio, sin más citarla, ni oirla.

Oviedo, once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por Automóviles, Tractores y Motores, S. A., representado por el Procurador don Luis Miguel García Bueres, contra Germán Eladio Montero Alvarez, mayor de edad y vecino de Alfaraz-Miranda-Avilés, en reclamación de 18.300,68 pesetas de principal, más 13.000 pesetas para intereses, gastos y costas, habiéndose dictado sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

#### Sentencia

En Oviedo, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Vistos por el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos en nombre y representación de Automóviles, Tractores y Motores, S. A., dirigidos por el Letrado don Manuel Rubio, contra don Germán Eladio Montero Alvarez, mayor de edad, vecino de Alfaraz-La Miranda-Avilés, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

## Fallo

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo pueda embargarse al deudor Germán Eladio Montero Alvarez; y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Automóviles, Tractores y Motores, S. A., de las responsabilidades por las que se despachó, o sea la cantidad de pesetas 18.300,68 de principal, más 13.420,15 pesetas para intereses, gastos y costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera. Rubricado.

Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo, a diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—Carlos Cima García.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

## Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 22.171.

Solicitante: Escuela de Maestría Industrial.

Instalación: Un centro de transformación de 160 KVA. a 22/038 KV.

Emplazamiento: Gijón.

Objeto: Para uso exclusivo de su industria.

Oviedo, 8 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE CANGAS DEL NARCEA

Concurso para adquisición de un furgón para transportes de carnes del Matadero

Se anuncia concurso público para adquisición por este Ayuntamiento

de un furgón para transporte de carnes del Matadero, para una carga de unos tres mil kilos, metálico, con dispositivos para carne colgada, piso de menudillos, puertas traseras con cierre hermético, etc., para ser arrastrado por Land Rover o camión Barreiros, y dotado con los elementos adecuados para la función a que se destina.

El furgón deberá ser entregado por el adjudicatario en el plazo de un mes, desde la adjudicación definitiva.

El tipo de licitación a la baja es de cien mil pesetas.

El furgón habrá de ser entregado en la villa de Cangas del Narcea, corriendo los gastos de transporte, embalaje y conservación hasta su entrega por cuenta del adjudicatario.

Se establece una garantía por un plazo de diez meses.

La fianza provisional será de veinte mil pesetas y la definitiva el cuatro por ciento de adjudicación.

Los licitadores, junto a las propuestas económicas, presentarán la memorias, descripción del modelo ofertado y cuantas mejoras, garantías o modificaciones consideren de interés.

La presentación de proposiciones podrá efectuarse por el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de proposiciones tendrá lugar el siguiente día hábil, sin hacerse adjudicación provisional, pasándose las propuestas a los servicios técnicos del Ayuntamiento, y a la vista de su informe en el que se tendrá en cuenta tanto la oferta económica como la calidad y adecuación al servicio de los modelos propuestos, el Ayuntamiento hará la adjudicación, declarará desierto el concurso, discrecionalmente, si no se cumplen las condiciones del pliego o no se consideran adecuadas las propuestas formuladas.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..... vecino de ....., en nombre de ....., enterado del pliego de condiciones para adquisición mediante concurso de un furgón metálico para transporte de carnes, ofrece el modelo cuya descripción se adjunta, por el precio de ..... pesetas, sometiéndose en todo al pliego de condiciones aprobado. Adjunta asimismo resguardo de fianza provisional por importe de ..... pesetas, y declaración de no hallarse incurso

en causa de incapacidad o incompatibilidad. Fecha y firma.

El expediente podrá ser examinado en Secretaría en horas de oficina.

Cangas del Narcea, 24 de junio de 1968.—El Alcalde.

## Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1968, expediente de Habilitación y Suplementación de Créditos, número 1 del Presupuesto ordinario de 1968, mediante transferencia de créditos, se expone al público durante el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Cangas del Narcea, a 10 de julio de 1968.—El Alcalde.

## DE COLUNGA

## Anuncio

El Ayuntamiento de Colunga (Oviedo) convoca subasta para ejecución de las obras en "La Cabaña del Mar" y otras de urbanización en Colunga, Lastres y La Isla, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones:

Tipo, 934.591 pesetas.

Plazo de ejecución, cuatro meses.

Garantía provisional, dos por ciento.

Garantía definitiva, cuatro por ciento del precio del remate.

Presentación de plicas, en Secretaría, de ocho a una de la mañana, durante el plazo de los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen la subasta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de ocho a una.

## Modelo de proposición

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ....., perfectamente enterado del anuncio de subasta, memorias, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras de ejecución en "La Cabaña del Mar" y otras

de urbanización en Colunga, Lastres y La Isla, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a dichos documentos y por la cantidad de ..... (en letra y cifras) ..... pesetas.

Fecha y firma del proponente.

Colunga, a 9 de julio de 1968.—El Alcalde acctal.

## DE OVIEDO

Anuncio de concurso para contratar la selección de un proyecto de construcción de estacionamiento subterráneo en la ciudad de Oviedo

Cumpliendo acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 17 de mayo de 1968, se anuncia concurso público para contratar la selección de un proyecto de construcción de estacionamiento subterráneo en la ciudad de Oviedo. Los concursantes propondrán en sus proyectos el lugar que consideren mas conveniente para la ciudad de Oviedo, pero en todo caso estará situado bajo la superficie de vías, terrenos o bienes de servicio público, uso público del patrimonio municipal. El proyecto objeto del concurso será confeccionado respetando y con observancia de las previsiones y normas contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo y comprenderá, además, la ordenación y urbanización de la superficie correspondiente al estacionamiento.

El estudio que resulte seleccionado pasará a propiedad absoluta del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, quien abonará al adjudicatario del concurso, el precio de un millón de pesetas (1.000.000 pesetas).

Los concursantes habrán de presentar una garantía provisional de veinte mil pesetas (20.000 pesetas), y aquel que resulte adjudicatario constituirá una garantía definitiva de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

El expediente relativo al concurso que se convoca está de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana y Rural de la Secretaría municipal y las proposiciones y demás documentos que las acompañen, se presentarán en un solo sobre, que puede estar cerrado y lacrado, y que se titulará "Proposición para tomar parte en el concurso para selección de un Proyecto de Construcción de estacionamiento subterráneo en la ciudad de Oviedo", en el Negociado de Régimen Interior del Excelentísimo Ayun-

tamiento de Oviedo (Casas Consistoriales), de las 9 a 13 horas, en el plazo de cuatro meses, a contar del día siguiente al en que se publique la convocatoria del concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

#### Modelo de proposición

Don ....., documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en el de la sociedad que represente), hace constar.

1.—Que solicita su admisión al concurso para la selección de un Proyecto de construcción de estacionamiento subterráneo en la ciudad de Oviedo, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., de fecha .....

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de veinte mil pesetas (20.000).

4.—Acompaña al Proyecto objeto del concurso y los demás documentos exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico-jurídicas.

5.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones técnicas y económico-jurídicas de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concurrente, y como adjudicatario si lo fuese.

..... de ..... de 196...

La apertura de plicas se efectuará, en acto público, a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en las Casas Consistoriales, ante la mesa formada por el Ilustrísimo señor Alcalde o Concejel en quien delegue y el Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Terminado el acto de apertura de pliegos se pasará el expediente a la Oficina Técnica Municipal para que informe acerca de las cualidades y circunstancias de los concursantes, si reúnen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, y sobre la mayor ventaja de las proposiciones presentadas.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, adjudicará el concurso discrecionalmente en orden a las proposiciones que consideren más ventajosa para los fines del concurso, reservándose el derecho a decla-

rarlo desierto, si, en su apreciación libre y discrecional, ninguno de los estudios presentados respondiese eficazmente a los fines del mismo.

El pago del precio del contrato al adjudicatario se efectuará del siguiente modo:

a) Con cargo al presupuesto ordinario del ejercicio de 1969, a cuyos efectos el Excmo. Ayuntamiento Pleno contrae la obligación de establecer la adecuada consignación.

b) El citado precio se hará efectivo en el primer trimestre del año 1969 en el supuesto de que se hubiese adjudicado el concurso en el año 1968.

c) Si el concurso se adjudicase después de primero de enero de 1969, el precio se hará efectivo en el plazo de tres meses siguientes a la adjudicación.

d) No obstante, el pago del 50 por ciento del precio podrá aplazarse hasta seis meses desde la adjudicación, si razones de tesorería así lo aconsejasen, resolviendo la Alcaldía discrecionalmente sobre tal extremo.

Oviedo, 1 de julio de 1968.—El Alcalde.

—:—

Anuncio de concurso para contratar la pintura de columnas y brazos de alumbrado público, sitios en diversas calles de la ciudad

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de junio de 1968, se anuncia concurso público para contratar la pintura de columnas y brazos de alumbrado público, sitios en diversas calles de la ciudad de Oviedo, totalizando el número de 1.184, que desglosados en tipos y precios unitarios son como siguen:

Báculos, 781 al precio de 320 pesetas unidad.

Columnas fundición, 216 al precio de 250 pesetas unidad.

Brazos, 187 al precio de 150 pesetas unidad.

El presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de pesetas 333.470, no admitiéndose oferta alguna que sobrepase dicha cantidad.

Los concursantes manifestarán el plazo de ejecución de las obras, no pudiendo exceder de cuarenta y cinco días, siendo el plazo más corto mérito especial para la adjudicación del concurso.

El pago de la obra realizada se efectuará con cargo al Presupuesto ordinario vigente, por certificación que expedirá el técnico municipal competente, certificación que habrá de ser aprobada por la Comisión Municipal Permanente.

El expediente relativo al concurso que se convoca, está de manifiesto en el Negociado de Policía Urbana y Rural.

Las plicas o proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal (Negociado de Régimen Interior) durante las horas de oficina, de 9 a 13 de cualquiera de los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca publicado el anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dichas proposiciones, con los documentos que las acompañen, se presentarán en sobre cerrado y lacrado en el que figurará la siguiente inscripción: "Proposición que formula don ..... (en su propio nombre o en el de la sociedad que represente), para tomar parte en el concurso, que se convoca para la ejecución de las obras de pintura de columnas y brazos de alumbrado público, sitios en diversas calles de la ciudad de Oviedo". Toda plica se ajustará al siguiente modelo de proposición:

Don ..... vecino de ....., con domicilio en ....., documento nacional de identidad número ....., vigente obrando en su propio nombre (o en el de la sociedad que represente), declara que conoce con todo detalle las bases que rigen en el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras de pintura de columnas y brazos de alumbrado público, sitios en diversas calles de la ciudad de Oviedo, así como los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y se compromete a realizar las obras de pintura objeto del concurso por la suma alzada de ..... pesetas y ..... céntimos, desglosándose los precios por unidad, de la siguiente forma:

Pintura de columna tipo báculo metálico ..... pesetas.

Pintura de columna de fundición ..... pesetas.

Pintura de brazo metálico ..... pesetas.

Comprometiéndose a efectuar las obras de que se trata en el plazo de .....

Asimismo adjunto el resto de la documentación exigida en los pliegos de condiciones facultativas y económico-jurídicas.

Oviedo, a ..... de ..... de 196...

Firma y rúbrica.

No se admitirán proposición alguna que no se presente acompañada del documento que acredite la cons-

titución de la fianza provisional y una declaración, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en supuesto de que obre por representación, poder bastantado por el señor Secretario, o por el señor Abogado Consistorial.

Igualmente habrá de acompañar el carnet de empresa con responsabilidad regulado por el Decreto de 26-11-54 y Orden de 24-3-56.

Para tomar parte en la licitación, se requerirá la previa constitución de una fianza, como garantía provisional, que habrá de ser constituida en la Depositaria municipal, de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales y cuyo importe es de seis mil setecientas pesetas.

El adjudicatario habrá de constituir, antes de la formalización del contrato, y para garantía de su compromiso, una fianza definitiva, que podrá situarse en cualquiera de las Cajas indicadas, pero precisamente dentro de la provincia de Oviedo y que ascenderá a la cantidad de trece mil cuatrocientas pesetas.

Respecto a la forma de constituir dichas garantías se estará a lo dispuesto en los artículos 74 al 78 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El acto de apertura de plicas se efectuará en las Consistoriales de Oviedo, ante el Ilustrísimo señor Alcalde o Concejel en quien delegue, el Secretario del Ayuntamiento, y dará comienzo, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de los veinte días fijados para la presentación de ofertas.

Oviedo, 8 de julio de 1968.—El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS  
DE ASTURIAS

Monte de Piedad

Habiéndose extrañado el resguardo de pignoración de alhajas número 143, expedido el día 4-1-68, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 13 de julio de 1968.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo